

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORTOPANTOMÓGRAFOS DIGITALES PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA Y EL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PA 21/25) 0000471/2025

Córdoba a fecha firma digital.

Con fecha 05 de diciembre de 2025, ha recaído resolución (721/2025) del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el Recurso 652/2025, interpuesto por la entidad **SUMINISTROS MUNDO-DENTAL SOCIEDAD LIMITADA**, contra la adjudicación de la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORTOPANTOMÓGRAFOS DIGITALES PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA Y EL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA”, (Expte. PA 21/25 (CONTR 2025 0000448839)), en la que se acuerda textualmente:

“Acordar, levantar la suspensión automática del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP”.

Siguiendo el criterio del Tribunal, se acuerda levantar la suspensión automática en el procedimiento derivado del PA 21/25 (CONTR 2025 0000448839), procediéndose a la anulación de la resolución de adjudicación del órgano de contratación, de 11 de noviembre de 2025, con retroacción de las actuaciones al momento de la valoración de las proposiciones respecto de los criterios de adjudicación de aplicación mediante fórmulas, para que se proceda por la mesa de contratación a valorar la proposición de la recurrente de acuerdo con lo recogido en los fundamentos de la resolución 721/2025, solicitando las aclaraciones que estime necesarias, teniendo en cuenta la imposibilidad de la modificación de la proposición inicialmente presentada, con continuación del procedimiento de licitación en su caso.

Asimismo, la retroacción acordada no será obstáculo para que se mantenga la validez de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción denunciada.

EL DIRECTOR GERENTE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAE7EJSWH9FCQRD4P5X8496DZHX	PÁG. 1/1	